

una balanza eléctrica marca Capeli. Tasado el lote en 200.000 pesetas.

2.º—Que la postura mínima en primera licitación será de los dos tercios de los respectivos tipos de tasación.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa fianza, al menos, del 20% de los tipos fijados para cada lote, la cual se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hicieren efectivo el resto del precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad del remate.

4.º—Caso de que en primera licitación no existieren postores, o aun concurriendo el importe del remate de los lotes adjudicados no bastase para enjugar el importe de los débitos, se procederá a celebrar una segunda licitación en la que se agregarán constituyendo un solo lote los no adjudicados en la primera, admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo que será del 75% de la tasación en primera licitación, abriéndose un nuevo plazo de media hora para constitución de nuevos depósitos del 20% del nuevo tipo, sirviendo los constituidos anteriormente.

5.º—Que los citados bienes se encuentran en poder del depositario don Diego de la Cotería García y que podrán ser examinados por cuantas personas estén interesadas en ello.

6.º—Que la subasta se suspenderá si se hacen efectivos los débitos antes de la adjudicación.

7.º—Que los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el remate.

8.º—Caso de no ser enajenados alguno de los lotes, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

9.º—Las cargas o gravámenes existentes sobre los bienes adjudicados, continuarán subsistentes a cargo de los rematantes.

Cartagena a 6 de febrero de 1985. El recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.

* Número 1040

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE CARTAGENA

Edicto de subasta de bienes muebles

Don Pedro Juan León Tomasetti, recaudador de Tributos del Estado en la zona de Cartagena.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye por esta zona de mi cargo contra el deudor don Fernando Pérez García, por débitos de los conceptos Capítulo III, por importe total de 186.600 pesetas, en concepto de principal, recargo y crédito para costas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 14 de diciembre de 1984, la subasta de los bienes muebles embargados al deudor don Fernando Pérez García, por diligencia de 15 de septiembre de 1983, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la subasta el día 27 de marzo próximo, a las 12 horas, en los locales de esta Recaudación, sitos en la calle Pallas número 5 bajo, observándose en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del vigente Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta Providencia al deudor, al cónyuge y al depositario y anúnciese mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijarán en los tablones de anuncios de esta Oficina Recaudatoria, Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de esta población, así como en su caso, en la prensa local para obtener una mayor difusión».

En cumplimiento de esta providencia se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º—Que los bienes a enajenar se hallan distribuidos en los tres lotes siguientes:

I Una máquina registradora marca Hugin eléctrica. Tasado el lote en 150.000 pesetas.

II Una cafetera eléctrica de dos brazos marca Faema-Ariete. Tasado el lote en 100.000 pesetas.

III Un mostrador frigorífico de dos metros de largo aproximadamente marca Adrián Viudes. Tasado el lote en 200.000 pesetas.

2.º—Que la postura mínima en primera licitación será de los dos tercios de los respectivos tipos de tasación.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa, fianza al menos del 20% de los tipos fijados para cada lote, la cual se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hicieren efectivo el resto del precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad del remate.

4.º—Caso de que en primera licitación no existieren postores, o aun concurriendo el importe del remate de los lotes adjudicados no bastase para enjugar el importe de los débitos, se procederá a celebrar una segunda licitación en la que se agregarán constituyendo un solo lote los no adjudicados en la primera, admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo que será del 75% de la tasación en primera licitación, abriéndose un nuevo plazo de media hora para constitución de nuevos depósitos del 20% del nuevo tipo, sirviendo los constituidos anteriormente.

5.º—Que los citados bienes se encuentran en poder del depositario don Manuel Alifa Barrueco y que podrán ser examinados por cuantas personas estén interesadas en ello.

6.º—Que la subasta se suspenderá si se hacen efectivos los débitos antes de la adjudicación.

7.º—Que los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el remate.

8.º—Caso de no ser enajenados alguno de los lotes, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

9.º—Las cargas o gravámenes existentes sobre los bienes adjudicados, continuarán subsistentes a cargo de los rematantes.

Cartagena a 7 de febrero de 1985. El recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.

* Número 1049

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVO-BENEFICAS

Delegación Provincial de Murcia

Se ha presentado en esta Delegación, el día 6 de febrero del presente año, un escrito firmado por don Salvador Sánchez Alarcón, en el que reclama el premio correspondiente al boleto de 8 apuestas, número 3073630, de la jornada 21.ª de la actual temporada, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haberlo destruido.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndole que puede formularse escrito oponiéndose al pago del premio objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Murcia, 12 de febrero de 1985.—El delegado del Patronato, Fernando Laorden Monserrat.